



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9968

07/03/2017

23969

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS); JULIÁ JULIÁ, María Sandra (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que, para evitar la introducción y la expansión de la bacteria *Xylella fastidiosa* en España, el Gobierno, a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA), asesorado por expertos y en colaboración con las Comunidades Autónomas, diseñó en 2015, anticipándose a los acontecimientos, un Plan Nacional de Contingencia de *Xylella fastidiosa*, que está publicado en la web del MAPAMA. Dicho Plan incluye un protocolo de prospecciones para su detección precoz y un programa de erradicación que recoge las medidas que deben adoptarse en los brotes detectados en Baleares para evitar la expansión de la bacteria.

Este Plan se suma a las medidas de emergencia contra *Xylella fastidiosa* que fueron adoptadas por la Unión Europea con el fin de conseguir la erradicación de los brotes detectados en Europa y evitar la introducción y dispersión de la bacteria por el territorio europeo y en cuyo proceso de elaboración y aprobación de medidas España ha participado activamente, demandando unas medidas estrictas y eficaces.

En relación con esta situación, el Gobierno de las Islas Baleares, ha adoptado las medidas de obligado cumplimiento previstas en la Decisión de ejecución 2015/789 de la Comisión de 18 de mayo de 2015 sobre medidas para evitar la introducción y propagación dentro de la Unión de *Xylella fastidiosa*.

Además, ante esta situación de emergencia fitosanitaria grave, se ha considerado necesario prohibir la salida de material vegetal sensible a *Xylella fastidiosa* procedente de las Illes Balears, para evitar la dispersión de la enfermedad a la península y a otros estados miembros mediante la Orden APM/21/2017, de 20 de enero, por la que se establecen medidas específicas de prevención en relación con la bacteria *Xylella fastidiosa* (Wells et al.), que entró en vigor el 22 de enero de 2017.

El Gobierno, a través de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, colabora en la financiación de los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos establecidos al amparo de normativa estatal de forma globalizada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a petición de las Comunidades Autónomas.

Serán de aplicación las disposiciones establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.



El Gobierno ya ha solicitado cofinanciación europea para la erradicación de los nuevos focos de *Xylella fastidiosa* en las Illes Balears. Asimismo, desde 2015, solicita cofinanciación europea para la realización de prospecciones para la detección del organismo nocivo en todo el territorio.

El Gobierno, a través del MAPAMA, continúa realizando esfuerzos de coordinación para el estudio de la situación y evaluación y mejora en su caso de las medidas que el Plan de contingencia prevé, habiéndose realizado ya varios contactos y reuniones con expertos de la zona, científicos y con el sector.

Presupuestariamente, se dispone del capítulo 7 de los Presupuestos Generales del Estado para la Línea de Programas de Prevención y Lucha contra Plagas en Sanidad Vegetal, cuyo principal objetivo es el apoyo a la ejecución de los programas de erradicación de organismos nocivos de cuarentena o nuevos en el territorio nacional y a los programas nacionales para el control de organismos nocivos ya establecidos en el territorio nacional, entre ellos la lucha contra *Xylella fastidiosa*. La cantidad final destinada a la lucha contra este organismo nocivo será asignada en función de la disponibilidad presupuestaria y las peticiones de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 24 de abril de 2017

